



**Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 21/3/13 (nº 3/13) – Punto – 10.1  
ANEXO 15**

## Modificación de Planes de Estudios de Grado

|                 |  |                               |                          |                     |
|-----------------|--|-------------------------------|--------------------------|---------------------|
| CENTRO:         | CENTRO DE MAGISTERIO “SAGRADO CORAZÓN” | FECHA JUNTA DE CENTRO:        | 25/01/13 y 11/03/13      |                     |
| GRADUADO/A EN:  | EDUCACIÓN INFANTIL                     |                               |                          |                     |
| A PROPUESTA DE: | <input type="checkbox"/>               | COMISIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS | <input type="checkbox"/> | EQUIPO DE DIRECCIÓN |
|                 | <input type="checkbox"/>               | OTROS (indicar):              |                          |                     |
| OBSERVACIONES:  |  |                               |                          |                     |

**(Marcar con una X los apartados de la memoria para los que se solicita la modificación)**

|   |       |   |
|---|-------|---|
| <b>1.- DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO</b>           |       |   |
| <input type="checkbox"/>                    | 1.1.- | Datos básicos (denominación, Rama de conocimiento, profesión regulada, Títulos Conjuntos)   |
| <input type="checkbox"/>                    | 1.2.- | Distribución de Créditos en el Título y menciones   |
| <input type="checkbox"/>                    | 1.3.- | Datos asociados al Centro (tipo enseñanza, plazas de nuevo ingreso, lenguas utilizadas)   |
| <b>2.- JUSTIFICACIÓN</b>                    |       |   |
| <input type="checkbox"/>                    | 2.1.- | Justificación del Título propuesto (interés académico, científico o profesional, justificación de las menciones)  |
| <input type="checkbox"/>                    | 2.2.- | Descripción de los procedimientos de consulta internos/externos utilizados para la elaboración del plan   |
| <b>3.- COMPETENCIAS</b>                     |       |   |
| <input type="checkbox"/>                    | 3.1.- | Competencias (definición y tipos)   |
| <b>4.- ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES</b> |       |   |
| <input type="checkbox"/>                    | 4.1.- | Sistemas de Información previa a la matriculación   |
| <input type="checkbox"/>                    | 4.2.- | Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión  |
| <input type="checkbox"/>                    | 4.3.- | Apoyo y Orientación a estudiantes, una vez matriculados   |
| <input type="checkbox"/>                    | 4.4.- | Sistemas de Transferencia y Reconocimiento de Créditos  |
| <input type="checkbox"/>                    | 4.5.- | Curso Puente o de Adaptación al Grado   |
| <b>5.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS</b>  |       |   |
| <input type="checkbox"/>                    | 5.1.- | Estructura de las enseñanzas  |
| <input type="checkbox"/>                    | 5.2.- | Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida   |
| <input type="checkbox"/>                    | 5.3.- | Descripción detallada de módulos/materias/asignaturas (para cada módulo/materia/asignatura, denominación, carácter, ubicación, competencias, actividades formativas, sistemas de evaluación, contenidos, lenguas de impartición...) |
| <b>6.- PERSONAL ACADÉMICO</b>               |       |   |
| <input type="checkbox"/>                    | 6.1.- | Personal académico disponible   |
| <input type="checkbox"/>                    | 6.2.- | Otros recursos humanos disponibles  |
| <input type="checkbox"/>                    | 6.3.- | Mecanismos para asegurar la igualdad hombres/mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad  |
| <b>7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</b>  |       |   |
| <input type="checkbox"/>                    | 7.1.- | Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles   |
| <b>8.- RESULTADOS PREVISTOS</b>             |       |   |
| <input type="checkbox"/>                    | 8.1.- | Valores cuantitativos estimados para los indicadores y su justificación   |
| <input type="checkbox"/>                    | 8.2.- | Progreso y resultados de aprendizaje  |

|                                     |        |  |
|-------------------------------------|--------|--|
| 9.- SISTEMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD |        |  |
| <input type="checkbox"/>            | 9.1.-  | Sistema de Garantía de Calidad   |
| 10.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN     |        |  |
| <input type="checkbox"/>            | 10.1.- | Cronograma de implantación del Título  |
| <input type="checkbox"/>            | 10.2.- | Procedimiento de adaptación por parte de los estudiantes procedentes de la anterior ordenación |
| <input type="checkbox"/>            | 10.3.- | Enseñanzas que se extinguen  |

Para cada apartado a modificar, justificar la propuesta y describir los cambios:

#### **PTO. 4.5.- CURSO PUENTE O DE ADAPTACIÓN AL GRADO.-**

##### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Ante la próxima puesta en marcha de los cursos de adaptación para titulados de la ordenación anterior, se propone modificar la memoria del Grado incluyendo información detallada sobre dichos cursos, de acuerdo con lo que establece el R.D. 1393/2007, modificado por el R.D. 861/2010.

Atendiendo a la citada normativa dicha información, que en la versión inicial de la memoria se incluía de forma muy general en el punto 10 de la memoria, se traslada al punto 4.5.

##### **DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA:**

###### **4.5.1.- Curso de adaptación.-**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, Apdo. 3, indica que quienes estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del citado Real Decreto, otorgando para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre las competencias y los conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el solicitante. Este punto ha sido objeto de un Informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

En el sentido que se indica en el párrafo anterior, todas las Facultades de Ciencias de la Educación del Sistema Universitario Público de Andalucía que han impartido e imparten las enseñanzas vinculadas al Magisterio (Educación Infantil y Educación Primaria en todas sus especialidades), reunidas el 17 de febrero de 2011 en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada y el 12 de diciembre de 2012 en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Jaén, consideran que debería tenerse en cuenta que:

1. Los Planes de Estudio a extinguir se rigen por resoluciones de las distintas universidades en las que se delimitan las enseñanzas conducentes a los títulos de Diplomado en Maestro en Educación Infantil, en Educación Primaria y las distintas especialidades de esta última: Lengua Extranjera, Audición y Lenguaje, Educación Especial, Educación Física y Educación Musical.
2. En dichas resoluciones se establece, por un lado, que la carga lectiva global en ningún caso es inferior a 180 créditos ni superior a 210. Estando todas en torno a 205 créditos.
3. El Real Decreto 1497/1987 en su Artículo 7.3b) establecía que el porcentaje de créditos para la libre configuración del currículum de estos estudiantes no podría ser inferior al 10% de la carga lectiva global del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de que se trate. Todos los títulos de diplomado en Maestro del *Sistema Universitario Público de Andalucía* tienen una carga del 10% de créditos LRU correspondientes a asignaturas de libre configuración, en torno a 21 créditos.
4. Dado que los estudios anteriores, a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, mantienen todos sus efectos académicos y profesionales, el título del anterior ordenamiento académico se tiene que reconocer en su totalidad, y, por ello, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, sería de justicia que cualquier diplomado en Maestro tuviese un reconocimiento de 205 créditos ECTS.

Lo anterior, junto con el análisis de las competencias a adquirir, implica planificar un **Curso de Adaptación** en los que cada Diplomado en Magisterio tuviese un *itinerario específico* de un máximo de 36 créditos ECTS (un total de 30 créditos ECTS en asignaturas obligatorias, más 6 créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Grado) que atendería a desarrollar las competencias no contempladas en los títulos a extinguir e introducidas en los títulos de Grado en Educación Infantil y Educación Primaria. Este itinerario específico dependería de la diplomatura de origen y de la especialidad de Primaria, en su caso.

El reconocimiento de créditos de su título y la superación del Curso de Adaptación debe dar acceso al título de Grado, si cumple con las exigencias académicas previstas en la Memoria de Verificación del título de Maestro al que se pretende acceder.

Además, se ha de tener en cuenta que:

1. Los Cursos de Adaptación deberán contemplar, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de un reconocimiento de la actividad profesional. El reconocimiento de la actividad profesional se realizará por una Comisión Académica perteneciente al órgano responsable del Curso de Adaptación, sobre la base de informes emitidos por los agentes sociales correspondientes, con los límites que en su caso establezca la Comisión de Rama.
2. La Comisión Académica del Curso de Adaptación deberá coincidir, en su caso, con la Comisión Académica del Título propio.
3. En aquellos casos en que el número de solicitantes fuera muy alto, lo que es previsible al menos en las primeras promociones, sería posible que las Universidades organizaran títulos propios por los que posteriormente serían reconocidos los Complementos de Formación, excepto el Trabajo Fin de Grado, que no es reconocible en ningún caso según la regulación actual.
4. Sobre los títulos propios: para el acceso a los títulos propios se tendrán en cuenta el expediente académico y la experiencia profesional.
5. Los diplomados en Maestro de Educación Infantil solo podrán adaptarse al Grado en Educación Infantil.

#### 4.5.2.- Justificación del curso de adaptación. Interés académico, científico y profesional

El nuevo título de Grado en Educación Infantil ha comenzado su implantación en todas las Universidades Públicas Andaluzas en el curso 2010-2011.

Desde el primer momento de esta implantación, han sido continuas las consultas y reuniones para la adaptación de las diplomaturas de Maestro a los nuevos grados adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. Por su parte, tanto la Conferencia Estatal de Decanos de Magisterio y Educación, a nivel nacional y la Conferencia de Decanos de Educación de las Universidades Públicas de Andalucía, Ceuta y Melilla en el ámbito de su influencia han mostrado reiteradamente el interés de los profesionales en adaptar sus títulos a los nuevos grados. También hay una amplia demanda de profesionales que desean obtener el título de grado para poder acceder de forma directa a los nuevos estudios de Máster Universitario o a programas de doctorado.

La Conferencia de Decanos de Educación de las Universidades públicas de Andalucía, Ceuta y Melilla se reunió el 17 de febrero de 2011 y el 12 de diciembre de 2012 para debatir la cuestión y acordar unas bases comunes en los cursos de adaptación. De forma unánime se insistió en la oportunidad de ofertar estos cursos en la Comunidad Autónoma a precios públicos, como ya lo estaban haciendo algunas universidades privadas no andaluzas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Básicamente, los acuerdos fueron los siguientes:

- Se valoró como urgente y necesario el establecer una oferta formativa en Andalucía para dar respuesta a la amplia demanda de diplomados en Maestro de Educación Infantil que quieren obtener el título de Grado y elaborar una propuesta conjunta sobre los Complementos de Formación a cursar.
- Se consideró que los Planes de Estudios (correspondientes a las titulaciones de Magisterio en sus distintas especialidades) se planificaron y se han desarrollado, en el *Sistema Universitario Público de Andalucía*, con un número de similar: en torno a 205 y que, como consecuencia, el Curso de Adaptación a realizar por el alumno tendrá una carga docente de 36 ECTS. De ellos, 6 ECTS corresponderían al Trabajo Fin de Grado, que tal y como determina el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento.
- Para establecer las competencias que deberá adquirir el alumno en este Curso de Adaptación, se compararon los objetivos establecidos en los planes de estudios a extinguir con las competencias Básicas y Didáctico Disciplinarias del nuevo título de Grado recogidas en la correspondientes Orden ECI3854/2007.

- Los diplomados y las diplomadas en Maestro de Educación Infantil solo podrá adaptarse al Grado en Educación Infantil. Deberán cursar 30 créditos, de los cuales 24 créditos corresponden a la Formación Básica de los siguientes módulos:
  - Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo. 6 cr.
  - Sociedad, Familia y Escuela (materia de Tutoría y Orientación. 6 cr.
  - Infancia, salud y alimentación. 6 cr.
  - Observación sistemática. 6 cr.

y 6 créditos del Bloque Disciplinar: Aprendizaje de las lenguas y Lectoescritura. Si el título en la universidad de destino ofrece mención cualificadora, deberá, además, cursar los créditos optativos de la mención si quiere obtenerla.

- Se realiza la siguiente equivalencia de los Planes 71-72 con las diplomaturas:
  - Preescolar- Maestro Ed. Infantil.
- Los créditos a cursar podrán ser convalidados por experiencia profesional en función de la normativa de la Universidad de Córdoba y solo la de la especialidad del grado que se quiere adquirir.
- Los detalles de los módulos/asignaturas se exponen más adelante.
- Para la obtención del título de Grado, los estudiantes deberán acreditar el nivel B1 o equivalente de un idioma extranjero.

Asimismo, se han tenido en cuenta los siguientes referentes externos para su confección:

- Libros Blancos de Titulaciones de Grado en Magisterio.
- Planes de Estudio de otras universidades españolas donde se imparte la titulación de Maestro de Educación Infantil.
- Informes de asociaciones y colegios profesionales.
- Orden ECI/3854/2007 por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.
- Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.
- Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y Real Decreto 861/2010 de 2 de julio por el que se modifica el anterior Real Decreto
- Actas de las reuniones de la Conferencia de Decanos de Educación de Andalucía, Ceuta y Melilla.

#### 4.5.3.- Acceso y admisión de estudiantes.

El acceso al Curso de Adaptación al Grado de Educación Infantil se hará de acuerdo con lo dispuesto por el Distrito Único Andaluz.

#### 4.5.4.- Planificación de las enseñanzas.

El Curso de Adaptación propuesto comprende, para el Grado en Educación Infantil, un total de 36 créditos, tal y como se indica a continuación:

- Los alumnos y alumnas deberán cursar 24 créditos correspondientes a 4 asignaturas de 6 créditos de la Formación Básica:
  - Módulo 2: Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo: *Prevención e identificación de los trastornos del desarrollo y de las dificultades del aprendizaje en la etapa infantil* (6 créditos)
  - Módulo 3: Sociedad, familia y escuela: *Orientación educativa relaciones escuela, familia y comunidad en educación infantil* (6 créditos)
  - Módulo 4: Infancia, salud y alimentación: *Bases biológicas de la salud* (6 créditos)
  - Módulo 6: Observación sistemática y análisis de contextos: *La observación sistemática en el aula de educación infantil* (6 créditos)
- Deberán cursar, además, 6 créditos del Bloque Disciplinar: *Aprendizaje de las lenguas y Lectoescritura*, correspondientes a la asignatura *Lengua Española* (6 créditos).
- Asimismo, deberán cursar el Trabajo de Fin de Grado (6 créditos).

#### **4.5.5.- Número de plazas a ofertar.**

Las plazas a ofertar dependerán de la demanda que este curso tenga cada año, pudiendo formarse uno o dos grupos (horquilla de entre 65 a 130), y sujeto a modificación atendiendo al criterio aquí citado.

#### **4.5.6.- Personal Académico.**

Se cuenta con el personal docente y de apoyo suficiente para llevar a cabo el Curso de Adaptación al Grado.

#### **4.5.7.- Recursos Materiales y Servicios.**

Los recursos materiales y servicios son suficientes para dar respuesta a las demandas generadas por el curso de Adaptación al Grado.

#### **4.5.8.- Curso de implantación.**

Curso 2013/14.

### **PTO. 5.3.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE MÓDULOS, MATERIAS Y ASIGNATURAS.-**

#### **1.- Cambio de competencias en el Trabajo Fin de Grado:**

##### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El cambio de las competencias del Trabajo Fin de Grado se propone en base a lo dispuesto en el art. 12.7 del RD 1393/2007, que indica que el TFG está orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. En consecuencia es necesaria la modificación de las competencias incorporadas en la memoria del título.

##### **DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.**

En la ficha de la materia/asignatura Trabajo Fin de Grado, suprimir las competencias que aparecen e incluir el siguiente párrafo: “Se tendrán en cuenta, según establece el artículo 12.7 del Real Decreto 1393/2007, todas las competencias asociadas al título”.

#### **2.- Cambio del carácter temporal del Trabajo Fin de Grado:**

##### **DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.**

Cambio de carácter temporal de la asignatura Trabajo Fin de Grado (4º curso, 6 créditos, anual) que pasa al 2º cuatrimestre.